

COPIA

La Paz, 28 de junio de 2005
CIRCULAR SPVS – IP – DCF 51/2005

Señor
Julio Vargas León
GERENTE GENERAL
FUTURO DE BOLIVIA S.A. AFP
Presente.-



REF.: DESACREDITACIÓN DE FPC

Señor Gerente General:

Con relación a la Circular SPVS – IP – DCF 23/2005 referida al tema de Desacreditación de Formulario de Pago de Contribución, comunico a ustedes que la Intendencia de Pensiones ha aprobado el "Formulario de Reclamo por Errores en la Acreditación de Contribuciones" remitido mediante nota Fut.Sup 1168/2005 y vía e-mail a fin de que sea empleado en todos los casos en que un afiliado presente un reclamo por errores en la acreditación de sus contribuciones.

En este sentido, todas las agencias de la AFP deberán contar con el formulario aprobado a más tardar hasta el día lunes 1 de agosto de 2005.

Les recordamos que en cumplimiento al artículo 147 del Decreto Supremo N° 24469 del 17 de enero de 1997, los formularios del SSO deben ser estándares y de uso común en las AFP, por lo que deben mantener tanto el formato como el contenido del "Formulario de Reclamo por Errores en la Acreditación de Contribuciones" que se adjunta a la presente nota.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Isabel Pantoja de Reyes
INTENDENTE DE PENSIONES

Adj. Pro forma aprobada
c.c. Arch.
IP/RC/jcrb
HR-2782/2005



SUPERINTENDENCIA
DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS
Bolivia

COPIA

La Paz, 28 de junio de 2005
CIRCULAR SPVS – IP – DCF 51/2005



Señor
Ildefonso Núñez López
GERENTE GENERAL
BBVA PREVISIÓN AFP S.A.
Presente.-

REF.: DESACREDITACIÓN DE FPC

Señor Gerente General:

Con relación a la Circular SPVS – IP – DCF 23/2005 referida al tema de Desacreditación de Formulario de Pago de Contribución, comunico a ustedes que la Intendencia de Pensiones ha aprobado el "Formulario de Reclamo por Errores en la Acreditación de Contribuciones" remitido mediante nota PREV OP 489/2005 a fin de que sea empleado en todos los casos en que un afiliado presente un reclamo por errores en la acreditación de sus contribuciones.

En este sentido, todas las agencias de la AFP deberán contar con el formulario aprobado a más tardar hasta el día lunes 1 de agosto de 2005.

Les recordamos que en cumplimiento al artículo 147 del Decreto Supremo N° 24469 del 17 de enero de 1997, los formularios del SSO deben ser estándares y de uso común en las AFP, por lo que deben mantener tanto el formato como el contenido del "Formulario de Reclamo por Errores en la Acreditación de Contribuciones" que se adjunta a la presente nota.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Isabel Pantoja de Rea
INTENDENTE DE PENSIONES

Adj. Pro forma aprobada
c.c. Arch.
IP/RC/jerb
HR-4237/2005



